179

República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso de Pertenencia 73026408900-2021-00220-00

Verificada la inscripción de la demanda, obrante a folio 169, anotación 7 y aportadas las fotografías de la valla, folios 152, de conformidad con lo reseñado en el inciso 6° del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Notifíquese,

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA